

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

	•				
	11	m	0	re	٠.
1.4	ш		C.	I U	

Referencia: EX-2019-01092195-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-01092195-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PANALAB S.A. ARGENTINA solicita la nueva presentación de venta y nuevo contenido por envase primario para la Especialidad Medicinal DERMOCAL / CRISABOROL, Forma farmacéutica y concentración: UNGÜENTO DERMICO / CRISABOROL 2 g / 100 g, aprobado por Disposición autorizante Nº 2817/2018 y Certificado Nº 58.881.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de las Disposiciones N°: 855/89 y 853/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de nueva presentación de venta y cambio de envase primario.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°. – Autorízase a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA propietaria de la Especialidad Medicinal denominada DERMOCAL / CRISABOROL, Forma farmacéutica y concentración: UNGÜENTO DERMICO / CRISABOROL 2 g / 100 g, a cambiar la presentación de venta que en lo sucesivo será: envase que contiene un pomo por 30 g, además de los ya autorizados y el nuevo contenido por envases primario: pomo por 30 g, además de los ya autorizados.

ARTICULO 2°. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.881, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2019-01092195-APN-DGA#ANMAT